



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

PRODUCTOS HELADOS MILKY MICH S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de octubre de 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTOS HELADOS MILKY MICH S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MILKY MICH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ NELSON SAMANIEGO ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE NUEVOS PROYECTOS Y MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

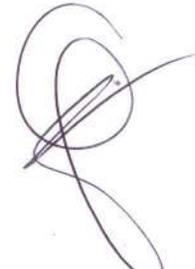
d).- La vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

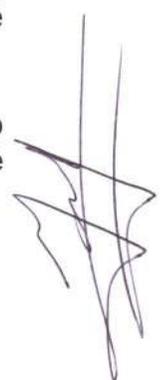


2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.



3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.



II.- De "MILKY MICH":

Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, con domicilio en la calle de Actopan número 740 esquina Ixmiquilpan, Colonia Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo con el Folio 391-2 del 5 de julio del 2016 y con capacidad para suscribir acuerdos y convenios de colaboración.

II.2 Que tiene como objetivo:

- I. Elaboración y venta de productos lácteos.
- II. Compra y venta de maquinaria para elaboración de helados.
- III. Distribución, transportación, corretaje, flete en rutas locales y federales, ya sea en líneas aéreas y terrestres de conformidad con el objeto de la sociedad, además de la compra venta, producción y aplicación de toda clase de materias primas para neverías y lo relacionado con la elaboración de helados.
- IV. El otorgamiento, el uso o goce temporal de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios.
- V. La enajenación y adquisición de toda clase de maquinaria, equipo y enseres necesarios.

- VI. La adquisición, administración o distribución por cuenta propia o ajena de todo lo relacionado con el objeto social,
- VII. Compra y venta de materias primas para neverías, ya sea por cuenta propia o de terceros, o por cualquier otro título legal; dentro de territorio nacional.
- VIII. Importación y exportación de maquinaria y materias primas para neverías que se requieran, fueran necesarias o convenientes para el desarrollo de los mismos.
- IX. Y demás establecidas en el objeto social de "MILKY MICH"

II.3 Que el Sr. José Nelson Samaniego Andrade, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita mediante escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con número de folio 392 -2 del Estado de Hidalgo otorgado ante la Fe del Corredor Público Número 5 Lic. Alberto Méndez Llaca del Estado de Hidalgo, con facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y se identifica con Credencial de Elector con número de folio 1954354858 del Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle de Actopan número 740 esquina Ixmiquilpan, Colonia Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo.

II.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número PHM020209CU2 de conformidad con la Ley de Impuestos sobre la Renta vigente.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

“LA UAEH”, se compromete a:

1. Promover entre sus alumnos de los cuatro programas educativos (Tecnología del Frio, Ingeniería Financiera, Nanotecnología y Biociencias), la participación en Servicio Social, Prácticas Profesionales en las Instalaciones de “LA EMPRESA”.
2. Promover entre los investigadores de la **Escuela Superior de Apan**, de “LA UAEH”, la realización de prácticas Industriales y proyectos conjuntos que potencien proyectos creativos útiles a ambas instituciones.
3. Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o del traslado del alumno de su domicilio particular a “MILKY MICH”, o viceversa, no se hará responsable a “MILKY MICH”.
4. A sacar en paz y a salvo a “MILKY MICH” de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.

“MILKY MICH” se compromete a:

1. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estancias empresariales que se realicen en “MILKY MICH” sean consideradas como válidas, por lo que “MILKY MICH” no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante “LA UAEH” ni ante los Alumnos.
2. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de “MILKY MICH” y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que “MILKY MICH” no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A sacar en paz y a salvo a “MILKY MICH” de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.

5. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **"MILKY MICH"** establezca para dar cumplimiento a las estadías, estancias académicas y visitas industriales, para que los estudiantes y personal académico se acate a lo estipulado.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"MILKY MICH"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"MILKY MICH"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **"LA UAEH"** a través de la Escuela Superior de Apan; Se elige al Responsable de la Coordinación de Vinculación.
- b) Por **"MILKY MICH"**: Se elige al Gerente de Operaciones.

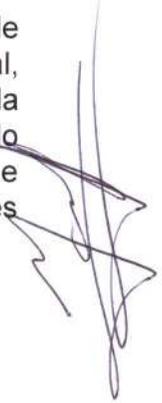
SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

- 
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.



DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por “LAS PARTES” para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.



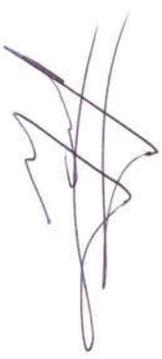
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por “LAS PARTES”.



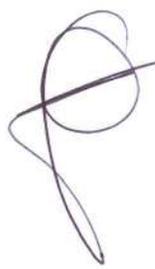
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

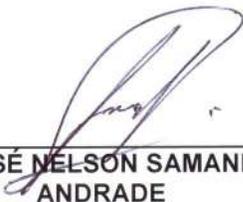
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



POR "LA UAEH"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "MILKY MICH"


SR. JOSÉ NELSON SAMANIEGO
ANDRADE
DIRECTOR DE NUEVOS PROYECTOS Y
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO


DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


DR. CÉSAR ABELARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE APAN

TESTIGO


ING. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO
EVANGELISTA
GERENTE DE OPERACIONES



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y PRODUCTOS HELADOS MILKY MICH. "MILKY MICH", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.